### Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP

***(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)***

### CONTRATO MAG No. 014/2016

**“RECONSTRUCCIÓN DE CANALES Y OBRAS DE RIEGO EN EL DISTRITO No. 2, ATIOCOYO, UNIDAD NORTE”**

Nosotros, **WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ**, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL CONTRATANTE” ó “EL MAG”, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve; y por otra parte **JORGE TOMAS ARIAS VILLAREAL,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx actuando en mi Calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad, **ARIAS VILLAREAL-MARTINEZ INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **AVM INGENIEROS, S.A. DE C.V.,** sociedad del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil trescientos noventa y seis-ciento tres- siete, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; y en el carácter en que comparecemos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **“RECONSTRUCCION DE CANALES Y OBRAS DE RIEGO EN EL DISTRITO N°.2 ATIOCOYO, UNIDAD NORTE”,** en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Contratación Directa No.008/2015 – MAG, denominada: **“RECONSTRUCCION DE CANALES Y OBRAS DE RIEGO EN EL DISTRITO N°.2 ATIOCOYO, UNIDAD NORTE”**; a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo podrá denominarse el **MAG**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes:

# OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la RECONSTRUCCION DE

# CANALES Y OBRAS DE RIEGO EN EL DISTRITO N°.2 ATIOCOYO, UNIDAD NORTE”.

# Zona de Obras, esta se ubica en el Distrito de Riego y Avenamiento N°. 2 Atiocoyo, Unidad Norte, en los cantones Chacalcoyo y Santa Rosa, Jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a 82 kilómetros de San Salvador, carretera asfaltada hasta Nueva Concepción.

# A. DISPOSICIONES GENERALES

**2. DEFINICIONES**

1. **“Ley aplicable"** significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en El Salvador.
2. **"Contrato"** significa el presente instrumento celebrado entre el Contratante y el Contratista.
3. **"Fecha de entrada en vigor"** significa la fecha en que el presente contrato entre en vigor y efecto.
4. **"Gobierno"** significa el Gobierno de El Salvador.
5. **"Moneda Nacional"** significa cualquier moneda de curso legal en El Salvador.
6. **"Parte"** significa el Contratante o el Contratista.
7. **“DGFCR”**, Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego.
8. **“DIVIRIEGO/DGFCR”**, División de Riego y Drenaje de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego.
9. **"Fecha de inicio"** significa la fecha de inicio de los servicios del Contratista;
10. **"Tercero"** significa cualquier persona o firma que no sea los suscriptores de este documento en las calidades en que actuamos.
11. **“Certificado de Responsabilidad por Defectos”,** es la garantía posterior a la fecha de finalización de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
12. **“Contratante”,** Estado y Gobierno de la República de El Salvador, representado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la DGFCR
13. **“Contratista o Constructor”,** es la sociedad A.V.M. INGENIEROS, S.A. DE C.V., cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
14. **“Contrato”,** es el instrumento celebrado entre el Contratante y el Contratista, para ejecutar, completar y mantener las Obras. Consiste en los documentos enumerados en la Cláusula 3 de este instrumento.
15. “Los **Datos del Contrato”,** definen los documentos y demás informaciones que integran el Contrato.
16. **“Días”,** cuando en el texto no se especifique otra cosa se entenderá que se refiere a días calendario.
17. **“Defecto”,** cualquier parte de las Obras que no ha sido construida conforme a este Contrato.
18. **“Equipos”:** maquinarias y/o vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente a la Zona de Obras a fin de rehabilitarlas.
19. **“Fecha de Iniciación”,** fecha que se asigne en la Orden de Inicio emitida por escrito, por el Contratante para el Contratista.
20. **“Fecha de Terminación”,** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor.
21. **“Supervisor** es la sociedad **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, encargada de realizar la supervisión, control y seguimiento de las obras; quienes tendrán la responsabilidad de supervisar la ejecución de las obras, certificar los pagos que se adeuden al Contratista, emitir y valorar las Órdenes de Cambio del Contrato, conceder prórrogas de plazos y valorar los Eventos Compensables, proporcionar aclaraciones acerca de aspectos técnicos relativos a la ejecución de este contrato.
22. **“MAG”,** Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los efectos del Contrato actuando como Contratante.
23. **“Materiales”,** son todos los suministros, incluyendo elementos consumibles, comprados por o suministrados al Contratista para ser incorporados en las Obras, o consumidos durante la ejecución del Contrato.
24. **“Obras”,** aquellas que el Contratista debe rehabilitar, reparar, montar y entregar al Contratante en virtud del presente Contrato y que se definen con mayor amplitud en las Especificaciones Técnicas y Planos.
25. **“Obras Provisionales y Rótulos”,** son obras que el Contratista debe diseñar, rehabilitar, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.
26. **“La Oferta del Contratista”:** Documentos completados y entregados por el Contratista al Contratante.
27. **“Orden de Inicio”,** documento emitido por escrito por el Contratante al Contratista, en el que se establece la fecha de iniciación de las Obras.
28. **“Período de Corrección por Defectos”,** es el período dentro del cual el Contratista deberá corregir los defectos notificados al Contratante por el Supervisor. La duración del período la establece el Supervisor.
29. **“Período de Responsabilidad de Defectos”,** período durante el cual el Contratista tiene la responsabilidad de corregir los defectos que le hayan sido notificados por el Supervisor; el cual, a partir de la fecha de terminación es de **DOCE (12) MESES**.
30. **“Personal”,** los empleados contratados por el Contratista para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento.
31. “**Planos”,** planos suministrados por el contratista al Supervisor, que muestran con precisión la Obra terminada y en el formato establecido por el Supervisor.
32. **“Plazo Propuesto de Terminación de las Obras”,** el tiempo que fija para que el contratista termine las Obras y que se especifica en este Contrato. Únicamente el Supervisor puede modificar esta fecha mediante la concesión de una prórroga, o de una orden de acelerar los trabajos.
33. **“Precio del Contrato”,** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y ajustado con posterioridad de conformidad con las disposiciones del Contrato.
34. **“Precio Inicial del Contrato”,** es el precio del Contrato indicado en la aceptación por escrito de la oferta por el Contratante.
35. **“Resolución de Adjudicación”,** es la Resolución que constituye la aceptación formal por el Contratante de la Oferta presentada por el Ofertante ganador.
36. **“Resolución Modificativa”,** documento por medio del cual se podrá modificar el Contrato.
37. **“Variación”,** es toda instrucción impartida por el Supervisor que modifica las Obras.

**3. INTERPRETACIÓN Y ACLARACIONES**

* 1. Para la interpretación de las Cláusulas del presente contrato los términos en singular también se refieren al plural y viceversa. Los nombres de las Cláusulas no tienen significado por sí mismos. Las palabras que se usan en este contrato tienen su significado usual a menos que se las defina específicamente. El Supervisor proporcionará aclaraciones acerca de aspectos técnicos relativos a la ejecución de este contrato.
  2. Los Documentos que forman parte integrante de este contrato:

1. Documento base de la Contratación Directa;
2. Lista de Cantidades;
3. Notas Aclaratorias, Adendas o Enmiendas, si las hubiere;
4. Oferta Técnica-Económica de EL CONTRATISTA presentada el siete de diciembre de dos mil quince;
5. Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, de Construcción;
6. Planos o Esquemas;
7. El Plan de Propuesta de las Obras;
8. Orden de Inicio;
9. Programa de Actividades y Cronograma de ejecución de la Obra;
10. Bitácora;
11. Resoluciones Modificativas;
12. Estimaciones de Obra;
13. Acta de Recepción Provisional;
14. Acta de Recepción Final; y
15. Garantías y Seguros.
16. **IDIOMA Y LEY APLICABLE**

4.1 El idioma en que deben redactarse los documentos relacionados con el

presente contrato es el CASTELLANO.

* 1. La Ley por la que se regirá el presente Contrato es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación aplicable vigente de la República de El Salvador.

**5. DECISIONES DEL SUPERVISOR**

5.1 Será responsabilidad del Supervisor tomar decisiones y comunicarlas por escrito a EL CONTRATANTE y/o a EL CONTRATISTA con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución de los trabajos.

**6. COMUNICACIONES**

* 1. Las comunicaciones cruzadas entre las partes, a las que se hace referencia en las Condiciones del presente contrato, sólo surtirán efecto cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida en las siguientes direcciones:

Contratante: Ministerio de Agricultura y Ganadería

Cantón El Matazano, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador

PBX: 2202-8200

Atención: Ing. Luis Napoleón Torres Berrios

Director General DGFCR/MAG

Contratista: A.V.M., INGENIEROS, S.A. DE C.V.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Atención: Ing. Jorge Tomás Arias Villareal

Representante Legal

En caso de Ausencia: Ana Cecilia Martínez de Arias

Administrador Único Suplente

Supervisor: SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Atención: Ing. Ángel Eduardo Guzmán Calderón

Representante Legal

**7. SUBCONTRATISTAS**

7.1 EL CONTRATISTA solamente podrá emplear Subcontratistas con la aprobación por escrito del Supervisor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, sin exceder el treinta por ciento (30%) de participación. La subcontratación no modificará las obligaciones a las que está sujeto EL CONTRATISTA.

**8. PERSONAL**

8.1 EL CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo para llevar a cabo las funciones especificadas en el Programa requerido de conformidad con la Cláusula 22 de este contrato y de acuerdo con el personal clave presentado en su oferta.

8.2 El contratista, deberá informar, al supervisor, el primer día de inicio de las obras, si hay cambios del personal que propuso en su oferta técnica, de ser así, deberá proporcionar al Supervisor, máximo siete días calendario, contados a partir del día uno, la información del nuevo personal propuesto, indicando, los motivos del cambio, la documentación, deberá ser conforme a los Anexos indicados en las Bases de contratación, teniendo en cuenta que, dicho personal, deberá tener la calificación, capacidad y experiencia iguales o superiores a las del personal a reemplazar, ser aprobado por el Supervisor, teniendo como máximo cinco días calendario, para la aprobación o no del personal. Si el contratista, no informa, o no presenta los cambios al Supervisor, en el tiempo indicado, en el presente numeral o si el Supervisor determina que el nuevo personal propuesto, no cumple, se penalizará con una sanción de US$100.00 diarios, conforme al artículo 23 literal j) del RELACAP, la cual se mantendrá, hasta que, el personal a reemplazar sea aprobado.

8.3 Si el Supervisor solicita a EL CONTRATISTA, la remoción de un miembro del personal, indicando las causas que motivan dicha solicitud, EL CONTRATISTA se ocupará de que la persona se retire de la Zona de las Obras dentro de siete (7) días y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el contrato.

**9. RIESGOS DE EL CONTRATANTE**

9.1 Correrán por cuenta de EL CONTRATANTE los riesgos de excepción, que afecten directamente la ejecución de las obras, siendo estos los riesgos de guerra, hostilidades, invasiones, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín.

**10. RIESGOS DE EL CONTRATISTA**

10.1 Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte que se produzcan en las personas durante el período de cumplimiento del presente contrato, en la zona de ejecución de las obras y a consecuencia de la ejecución de las mismas y que no constituyan riesgos calificados como de excepción.

**11. APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR**

11.1 El Contratista deberá proporcionar a El Supervisor las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.

11.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.

11.3 La aprobación del Supervisor no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.

11.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

11.5 Todos los planos preparados por el contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor antes de su utilización.

**12. SEGUROS**

12.1 El Contratista deberá contratar seguros a su nombre para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la fecha de iniciación y durante todo el tiempo de construcción de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas:

a) Daños en los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista. Diez mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$10,000.00).

b) Muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista: Diez mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$10,000.00).

i) A cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.

ii) A terceros que no se encuentren en la Zona de Obras, y que sean afectados por actividades relacionadas con este contrato.

c) Pérdida o Daños sufridos por las obras, Planta y los materiales durante la construcción, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato.

1. Pérdida o Daños de Equipos: Diez por ciento (10%) del monto del contrato.

12.2 El Contratista deberá proporcionar al Supervisor para su aprobación, dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio, las pólizas, y los certificados de seguros, quien los remitirá al Administrador del Contrato, y éste a la OACI. Dichos seguros deberán garantizar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado. Si el contratista incumple con la entrega de los Seguros en el periodo establecido no se dará trámite alguno de pago.

12.3 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor.

12.4 Ambas partes deberán cumplir con las condiciones de las pólizas de seguro o estar inscritos en el ISSS y AFP’S.

12.5El Contratista estará obligado a contratar y mantener en vigencia, las pólizas de seguros a favor del contratante contra toda partida o daños a las obras, motivados por cualquier causa, incluidos casos fortuitos y de fuerza mayor, durante todo el tiempo de construcción de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas.

**13. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA**

# 13.1 EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obras en el plazo previsto en este instrumento.

**14. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA**

14.1 EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obras con arreglo al programa presentado y terminarlas en el Plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

**15. CONDICIONES DE SEGURIDAD**

15.1 EL CONTRATISTA será responsable de las condiciones de seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la Zona de las Obras.

**16. DESCUBRIMIENTOS**

16.1 Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de valor significativo que se descubra inesperadamente en la Zona de las Obras será propiedad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá notificar al Supervisor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste impartiere sobre la manera de proceder.

**17. POSESIÓN DE LA ZONA DE OBRAS**

17.1 EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA la posesión de todas las partes de la Zona de las Obras, por escrito, posterior a la firma del contrato y en un máximo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio. Si no se hiciera efectiva dicha entrega, se considerará que EL CONTRATANTE ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable en cuanto al plazo de ejecución.

**18. ACCESO A LA ZONA DE LAS OBRAS**

18.1 EL CONTRATISTA deberá permitir al personal del Supervisor, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona de las Obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar los trabajos relacionados con este contrato.

**19. INSTRUCCIONES**

19.1 En la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las instrucciones del Supervisor que se ajusten a las disposiciones contempladas en este contrato.

**20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

20.1 Para cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido al proceso judicial. Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de la Ciudad de Santa Tecla a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**21. INSPECCIONES Y AUDITORIAS**

* 1. EL CONTRATISTA permitirá a EL CONTRATANTE inspeccionar las cuentas, registros contables, relacionados con la ejecución del contrato, así como la verificación a través de las auditorias autorizada por EL CONTRATANTE si éste así lo requiere.

# B. CONTROL DE PLAZOS

**22.** **PROGRAMAS**

* 1. EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor para su aprobación y dentro de los **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha indicada en la Orden de Inicio, un programa general en el que consten las secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las obras.
  2. El programa deberá actualizarse cada **TREINTA (30) DÍAS,** y la actualización deberá mostrar los avances reales de cada actividad y los efectos de tales avances sobre los plazos de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
  3. La aprobación del programa por el Supervisor no modifica de manera alguna las obligaciones de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA podrá modificar el Programa y presentárselo nuevamente al Supervisor en cualquier momento. El programa revisado deberá contemplar los efectos de las ORDENES DE CAMBIO si las hubiere.
  4. El Contratista deberá presentar al Supervisor para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan de treinta (30) días calendario. Si EL CONTRATISTA no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Supervisor podrá retener la cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,000.00)**, de la próxima Estimación de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

**23. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo de ejecución de la obra será de **CIENTO VEINTE (120)** **DIAS** **CALENDARIO** contabilizado a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio. El plazo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado previa opinión favorable del supervisor de la obra y del administrador del contrato, de conformidad con la LACAP y a este instrumento.

**24. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo del contrato será de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contabilizado a partir de la fecha de suscripción del contrato, el cual incluye **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO** y **SESENTA**  **(60) DÍAS CALENDARIO**, como máximo, para realizar la recepción y la liquidación del contrato. El personal mínimo requerido para la etapa de liquidación por parte del contratista, será el director de proyecto a medio tiempo. El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores al del contrato, previa actualización de las Especificaciones Técnicas, de la opinión favorable del solicitante de la obra, del administrador de contrato, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y de conformidad con la LACAP y a este instrumento.

**25. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO**

25.1 Se podrá prorrogar el plazo del presente contrato de conformidad con la LACAP, su Reglamento; el Supervisor determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA solicita una decisión sobre los efectos de una Orden de Cambio y proporcione toda la información de respaldo en un máximo de ocho (8) días. Si EL CONTRATISTA no hubiere notificado acerca de alguna demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falta de cooperación no será considerada para conceder una prórroga del contrato.

**26. REUNIONES DE TRABAJO**

* 1. Tanto el Supervisor como EL CONTRATISTA podrán solicitar a la otra parte la asistencia a reuniones de trabajo. El objetivo de dichas reuniones será revisar la programación de los trabajos pendientes y plantear problemas potenciales y sugerir soluciones a los mismos.
  2. El Supervisor deberá levantar acta de las reuniones de trabajo y suministrará copias de las mismas a los asistentes y a EL CONTRATANTE, en la siguiente reunión; el Supervisor deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes, las respectivas obligaciones con respecto a las medidas que deban adoptarse.

**27. ADVERTENCIA ANTICIPADA**

* 1. El Contratista deberá advertir al Supervisor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras.
  2. El Contratista colaborará con el Supervisor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor.

**C. CONTROL DE CALIDAD**

**28. IDENTIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS**

28.1 El Supervisor deberá supervisar el trabajo de EL CONTRATISTA y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones de EL CONTRATISTA.

**29. PRUEBAS**

29.1 El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se realice alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones a fin de verificar si algún trabajo que se ejecutó sin la aprobación del Supervisor tiene defectos, el costo de estas pruebas correrá a cuenta de EL CONTRATISTA.

**30. CORRECCIÓN DE DEFECTOS**

* 1. El Supervisor notificará a EL CONTRATISTA todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y el cual es de **DOCE MESES (12)**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
  2. Cada vez que se notifique un defecto, EL CONTRATISTA lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor.
  3. **DEFECTOS NO CORREGIDOS DESPUÉS DEL PLAZO PROPUESTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

31.1 Si EL CONTRATISTA no ha corregido el Defecto dentro del plazo especificado en la notificación por escrito del Supervisor, éste contratará a un tercero para que haga la corrección y estimará el precio de la misma, el que deberá ser pagado con fondos de EL CONTRATISTA, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.

1. **CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATISTA (SERVICIOS DE LABORATORIO)**

32.1 EL CONTRATISTA está obligado a realizar el Control de Calidad, pudiendo subcontratar un laboratorio de Mecánica de Suelos y Materiales, para ejecutar por su cuenta y/o por indicaciones del Supervisor las pruebas que se hayan señalado en las especificaciones técnicas, corriendo bajo su cuenta los costos de los servicios de laboratorio.

El Supervisor, podrá solicitar que se realicen los ensayos de laboratorio que considere pertinentes, durante la ejecución de las obras y durante el proceso de recepción. EL CONTRATISTA aceptará los resultados de laboratorio reconociéndolos como correctos y válidos, estando facultado por otra parte para presenciar los ensayos y convencerse de la aplicación debida de los distintos métodos.

Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos deberán contar con la aprobación del Supervisor, el contratista realizará las gestiones y será por cuenta de él los pagos pertinentes para este fin.

Si EL CONTRATISTA no suministra los servicios de laboratorio, incluidos en su propuesta técnica-económica, o no presenta los resultados de laboratorio durante la ejecución de las obras, el Supervisor notificará al Contratante del incumplimiento. El Contratante dará un plazo máximo de siete (7) días calendario para que el Contratista subcontrate los servicios de laboratorio o entregue los resultados de los ensayos realizados. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado la observación, el Contratante aplicará una multa que se deducirá de las estimaciones de obra que el Contratista presente a cobro, la cual será equivalente al costo del servicio de laboratorio para el período estimado (con base al precio total del contrato), por una vez. Si la situación persiste, el Contratante podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento contractual, aplicando las sanciones que establezca este contrato.

1. **PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATISTA**

33.1 EL CONTRATISTA establecerá un Plan de Control de Calidad (PCC), como instrumento para planificar y ejecutar la obra, a través de reuniones preparatorias, inspecciones, pruebas y ensayos y registros de manera sistemática de todas las partidas de la obra, incluyendo aquella porción de la obra realizada por los subcontratistas, con el fin de controlar la conformidad de los procesos y del producto final con los planos y las especificaciones pertinentes, en lo que respecta a materiales, mano de obra, equipo, procedimiento constructivo, acabado, rendimiento funcional, e identificación. Este control será establecido para TODAS las obras contenidas en el contrato. El MAG podrá realizar inspecciones, pruebas y ensayos en cualquier etapa y proceso de ejecución.

33.2 El Contratista deberá entregar al Supervisor el Plan de Control de Calidad al inicio de las obras y deberá incluir en su personal clave un Ingeniero de Control de Calidad, dedicado exclusivamente a la verificación del cumplimiento del Plan de Control de Calidad; asimismo entregará una copia al MAG, debidamente aprobada, de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Generales.

Los atrasos del contratista en la entrega del PCC, así como de ensayos de laboratorio, registros del PCC, informes y demás documentos requeridos en el PCC serán registrados por el Contratante como incumplimiento de Contrato siendo sujetos a sanción por parte del Contratante al contratista, llegando incluso a la aplicación del artículo 85 de la LACAP dependiendo de su gravedad, previa opinión del Supervisor y del Ingeniero de Control de Calidad. El contratista no podrá hacer cambios a su PCC aprobado para el proyecto sin la aprobación de la supervisión y el Visto Bueno del Administrador de Contrato de la DGFCR/MAG. Una parte integral del Plan de Control de Calidad (PCC) lo constituye el Seguimiento Estadístico de los Procesos Constructivos (SEPC) a través de gráficas de control de desempeño de características de calidad y su consistencia, que permitirán monitorear los resultados de las pruebas de campo y laboratorio correspondientes a la producción, colocación y mediciones de la calidad de la obra terminada a medida que ésta progresa.

##### D. CONTROL DE COSTOS

**34. LISTA DE CANTIDADES**

34.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar EL CONTRATISTA.

34.2 La Lista de Cantidades se usará para calcular el Precio del Contrato. A EL CONTRATISTA se le pagará por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades, de conformidad a los precios indicados en la cláusula 56 de este contrato.

**35. MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES (ORDENES DE CAMBIO)**

* 1. EL CONTRATANTE podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
  2. Todas las Órdenes de Cambio deberán incorporarse en los documentos contractuales y las obras que surgieren producto de las mismas.
  3. Si el Supervisor lo solicitare, EL CONTRATISTA deberá proporcionarle un detalle de la composición de los costos correspondientes a cualquier precio unitario que conste en la Lista de Cantidades.

**36. VARIACIONES Y PAGO DE LAS VARIACIONES**

36.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente EL CONTRATISTA.

* 1. Cuando el Supervisor la solicite, EL CONTRATISTA deberá presentarle una cotización para la ejecución de una variación. EL CONTRATISTA deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días calendario siguiente a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor lo hubiera determinado. El Supervisor deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación. El Supervisor deberá aprobar la cotización antes de que se ejecute la Obra.
  2. Cuando los trabajos correspondientes a la Orden de Cambio coincidan con

un rubro descrito en la lista de cantidades y, si a juicio del Supervisor, la cantidad de trabajo o su fecha de ejecución no producen cambios en el costo unitario, el precio unitario indicado en la Lista de Cantidades se usará para calcular el valor de la Orden de Cambio. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la Orden de Cambio no se ajustaran a los rubros de la Lista de Cantidades, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos en un máximo de cinco (5) días calendario.

36.4 EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de costos de trabajos

ejecutados y no comprendidos en las variaciones u órdenes de cambio.

* 1. Si el Supervisor no considerase la cotización de EL CONTRATISTA razonable, el Supervisor podrá ordenar la Variación, modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos de EL CONTRATISTA.
  2. Si el Supervisor decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y se ordenará la ejecución de los trabajos, previa autorización de EL CONTRATANTE.

* 1. EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

**37. ESTIMACIONES DE OBRA**

* 1. EL CONTRATISTA presentará al Supervisor para el trámite de los pagos correspondientes a las estimaciones del valor de los trabajos ejecutados de acuerdo al avance de la obra, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Supervisor, el Administrador del Contrato y autorizadas para su pago por el Director de la DGFCR.

37.2 De cada estimación de Obra EL CONTRATANTE retendrá a EL CONTRATISTA: a) Un cinco por ciento (5%) del valor total de la estimación mensual como fondo de garantía de buena ejecución de la obra. El monto total de estas retenciones se devolverá, sin intereses, a EL CONTRATISTA, al estar completamente terminada la obra y recibida a satisfacción de EL CONTRATANTE previa Liquidación Final del Contrato y presentación de la Fianza de Buena Obra, Calidad de los Materiales y Mano de Obra, por el valor del **DIEZ por ciento (10%)** del monto final del contrato y con una vigencia de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la Recepción Definitiva de la Obra; la cual se devolverá al Contratista una vez que el Supervisor haya certificado, que se han corregido todos los Defectos que el Supervisor hubiera notificado al Contratista antes del término de dicho período; y b) Un treinta por ciento (30%) del valor total de la estimación mensual para amortizar el anticipo dado.

**38. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

* 1. El precio del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$339,415.03)**,el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
  2. Todos los pagos y deducciones serán pagados en **Dólares de los Estados Unidos de América (US$).**
  3. Los pagos se efectuarán de la siguiente forma. a) Por medio de Pagos parciales de acuerdo a las estimaciones de obra mensuales presentadas por EL CONTRATISTA, deduciendo el porcentaje otorgado como anticipo, más el cinco por ciento (5%) del valor total de la estimación presentada a cobro, como fondo de garantía de buena ejecución de obra. La Estimación mensual deberá estar aprobada por el Supervisor, con el visto bueno del Administrador del Contrato, y del Jefe de la División de Riego y Drenaje (DIVIRIEGO/MAG), la notificación por escrito de autorización del pago por parte del Director de la DGFCR y la presentación de las facturas correspondientes; y b) Un pago final contra la presentación de la liquidación del proyecto la cual deberá estar aprobada por el Supervisor, con el visto bueno del Administrador del Contrato, del Jefe de la División de Riego y Drenaje (DIVIRIEGO/MAG), la notificación por escrito de autorización por el Director de la DGFCR, y copia del acta de recepción definitiva de las obras; este se regirá de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la LACAP y su Reglamento. Y por ser el MAG agente de retención en cada uno de los pagos se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El cinco por ciento retenido como fondo de garantía, se devolverá sin intereses al contratista, al estar completamente terminada la obra y recibida a satisfacción por el contratante, previa liquidación final del contrato y presentación de la fianza de Buena Obra.

* 1. El MAG pagará a EL CONTRATISTA, los montos indicados en el cuadro de precios (Cláusula 54. CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACIÓN).
  2. El costo total del Contrato se financiará, con recursos provenientes de la Donación China Taiwán, proyecto 2630, ”Rehabilitación y Ampliación del Área Bajo Riego en el Distrito de Riego y Avenamiento N°. 2 Atiocoyo, Unidad Norte”. Los pagos se efectuaran en un lapso de treinta días, posteriores al recibo de las Facturas de Consumidor Final a nombre de SETEFE-DGFCR-PROYECTO 2630, y el Acta de recepción; siempre y cuando SETEFE haya realizado el desembolso a la cuenta bancaria correspondiente; los pagos se realizarán en la Pagaduría Auxiliar del MAG.

**39. ANTICIPO**

* 1. El CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA, un Anticipo por el valor de **CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$101,824.50)** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio del contrato, dicho anticipo se ajustará a lo enunciado en el Art. 40 del RELACAP, y será entregado en un plazo no mayor de sesenta días calendario después de presentada y aceptada la Garantía de Buena Inversión de Anticipo (Anexo No.8) por parte del Contratante, la cual deberá ser emitida por un Banco, sociedades afianzadoras o aseguradoras debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por el mismo monto y moneda del anticipo.

El Anticipo será amortizado deduciendo el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de cada pago en concepto de las estimaciones y liquidado con la deducción correspondiente a la diferencia del pago de la última estimación.

.

Para efectos de otorgar el anticipo, El Contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse, el anticipo será de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo.

El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el contrato a suscribirse.

.

**40. GARANTÍAS**

40.1 EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un monto de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$33,941.50)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá ser emitida por un Banco o Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá ser incondicional “contra primera solicitud”. El plazo de vigencia de esta garantía será de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS** **CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la garantía deberá ser presentada a EL CONTRATANTE en un período máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA reciba la orden de inicio por parte del Administrador del Contrato.
2. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** EL CONTRATISTA deberá presentar a satisfacción de EL CONTRATANTE una Garantía emitida por un Banco o Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por un valor de **CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$101,824.50)**,equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del Anticipo otorgado de conformidad a la Cláusula 39 del presente contrato; el plazo de vigencia de esta garantía será de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS** **CALENDARIO**, contabilizado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, y presentada a EL CONTRATANTE en un período máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha en el que EL CONTRATISTA reciba la orden de inicio por parte del Administrador de Contrato.
3. **GARANTÍA DE BUENA OBRA**. Para garantizar la buena construcción de las obras, calidad de los materiales y mano de obra y para cubrir cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de la mala construcción, EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE, una Garantía emitida por un Banco o Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por un valor equivalente al **diez por ciento** (10%) del precio final del contrato, el plazo de vigencia de esta garantía será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra; esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA una vez que el Supervisor haya certificado, que se han corregido todos los Defectos que él hubiera notificado a EL CONTRATISTA antes del término de dicho período, La garantía deberá ser presentada a EL CONTRATANTE en un plazo máximo de **DIEZ (10)** días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra.

40.2 Cualquier ampliación del plazo, o del valor del contrato, causará igual efecto en las garantías.

**41. COSTO DE REPARACIONES**

* 1. El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

**42. AJUSTE DE PRECIOS**

* 1. No se reconocerán ajustes en los precios unitarios contratados por ninguna razón, exceptuando si el gobierno dictara disposiciones legales modificando el sistema de beneficios sociales vigentes a la fecha de presentación de propuestas, se reconocerá a EL CONTRATISTA el ajuste correspondiente en el componente mano de obra de solamente aquella requerida para los trabajos pendientes de ejecución de acuerdo al Programa que esté vigente al momento de la emisión de la citada disposición. No se reconocerá ajuste alguno sobre trabajos realizados con atraso con relación al Programa, siempre y cuandoestos ajustes no sobrepasen el porcentaje indicado en el artículo 109 de la LACAP y su Reglamento.Las alteraciones de salario acordadas entre el Contratista y sus empleados no serán reconocidas como causal de reajuste.

**43. MULTA POR MORA**

43.1 Cuando EL CONTRATISTA incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

43.2 En caso de Vicios Ocultos se atenderá a lo indicado en artículo 118 de la LACAP.

## E. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**44. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS**

44.1 EL CONTRATISTA requerirá al Supervisor que emita un Certificado de Terminación de las obras y éste lo emitirá si decide que las obras están terminadas.

**45. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATANTE**

45.1 La recepción de las obras será efectuada por los funcionarios que el CONTRATANTE designe, de conformidad con lo establecido en el artículo 114; la recepción se realizará de conformidad al procedimiento indicado en los artículos 114, 115 y 116 de la LACAP y su Reglamento.

**46. PLANOS FINALES.**

* 1. EL CONTRATISTA proporcionará los planos finales actualizados en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción final de las obras. Se entregará un (1) juego de planos originales en papel de primera calidad reproducible y dos (2) copias heliográficas debidamente firmadas y selladas; además se deberá proporcionar respaldo electrónico en medio magnético (en formato Auto-CAD 2007), los cuales formarán parte de la Memoria Descriptiva y demás documentos requeridos para la recepción de obra, en estos planos se reflejará la obra tal como quede construida, con todos los cambios realizados y las variaciones de las cantidades de la obra.

46.2 Si EL CONTRATISTA no proporcionare los planos según lo indicado en la

subcláusula anterior, o si no fueran satisfactorios para el Supervisor de Obra, éste retendrá del pago final la cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $2,000.00)** en concepto de multa por la no presentación de los planos en referencia.

46.3 El costo que demanden estos trabajos está incluido en el precio del contrato.

**47. LIQUIDACIÓN FINAL**

47.1 EL CONTRATISTA deberá proporcionar al Supervisor, un estado de cuenta de la liquidación del contrato detallado, del monto total que EL CONTRATISTA considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Plazo para la liquidación del contrato. El Supervisor deberá certificar cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los ocho (8) días hábiles de recibida la liquidación si ésta fuera correcta y estuviera completa. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Supervisor deberá emitir dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que EL CONTRATISTA volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Supervisor, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

**48. CADUCIDAD**

* 1. EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA podrán caducar el contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del contrato.
  2. Los incumplimientos graves del contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes:

a) Si EL CONTRATISTA suspende los trabajos sin la autorización del Supervisor en circunstancias que el programa vigente no prevé suspensión;

b) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra;

c) Si EL CONTRATISTA no mantiene una garantía exigida; y

d) cuando el total del valor del monto acumulado por multa alcance el porcentaje máximo indicado en el Artículo 85 de la LACAP.

48.3 Si el contrato fuere caducado, EL CONTRATISTA deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer de las medidas de seguridad necesarias en la Zona de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

**49. PAGOS POSTERIORES A LA CADUCIDAD**

49.1 Si se caduca el contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA, el Supervisor deberá emitir un certificado, en el que conste el valor de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA, menos los pagos recibidos por él hasta la fecha de la suspensión de los trabajos. Si de la operación realizada resultare una diferencia a favor de EL CONTRATANTE, tal diferencia constituirá una deuda a favor de este último.

**50. BIENES MATERIALES**

50.1 Todos los materiales que se encuentren en el sitio de las obras, las obras provisionales y las obras ejecutadas, se considerarán de propiedad de EL CONTRATANTE si el contrato se caduca por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

# CONDICIONES ESPECIALES

**51. MEDICIONES DE CANTIDADES DE OBRA**

* 1. Para revisar las estimaciones de obra presentadas a cobro por EL CONTRATISTA, éste notificará al Supervisor con tres (3) días calendario de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice sin obstáculos dicha labor con la exactitud requerida.
  2. Las obras deberán medirse de acuerdo a las especificaciones técnicas, no se pagarán volúmenes o cantidades adicionales que no hayan sido aprobadas de acuerdo a lo indicado en este instrumento.

**52. VALOR FINAL DE LAS OBRAS**

* 1. El precio o valor final será el resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada a las cantidades de obra efectiva y realmente ejecutadas, previas las mediciones respectivas, incluyendo los trabajos adicionales debidamente autorizados mediante órdenes de cambio.
  2. Queda establecido que los precios unitarios consignados en la oferta de EL CONTRATISTA incluyen la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra.
  3. Este monto también comprende todos los costos de mano de obra, salarios, viáticos, incidencia en ellos por leyes sociales, gastos de transporte, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes y todo costo directo o indirecto, los derechos, impuestos y otros cargos que pueda tener relación e incidencia en el precio total de la obra hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

**53. DOCUMENTOS PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)**

53.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por EL CONTRATISTA en el desempeño de las obras pasaran a ser de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a quién EL CONTRATISTA los entregará, a más tardar **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción final de las obras, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

**54. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

54.1 Para los efectos de este contrato, “Fuerza Mayor o Caso Fortuito”, significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares.

**55. PROVISIÓN DE PAGOS**

55.1 Para cubrir el cien por ciento (100.0%) del valor de este Contrato, se dispone de los recursos provenientes de Donación China Taiwán, Proyecto 2630. “Rehabilitación y Ampliación del Área bajo riego en el Distrito de Riego y Avenamiento N°.2 Atiocoyo, Unidad Norte”. Así mismo EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA declaran que las obligaciones establecidas en el presente contrato no conceden a EL CONTRATISTA, ningún derecho, para reclamarle a EL CONTRATANTE prestaciones laborales de ningún tipo.

**56. CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACIÓN.**

* 1. El monto total de este contrato, el monto del anticipo y de los pagos de las estimaciones que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, por la ejecución de las obras, será calculado y corresponderá estrictamente a los montos que se detallan a nivel de partida de obra incluida en la lista de cantidades especificadas en la presente cláusula siendo estas las siguientes:

| **No.** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **PRECIO UNITARIO** | **TOTAL** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1A- CONSTRUCCION DE CANAL RL-1, SECCIÓN RECTANGULAR O.90 X 0.90 MTS., L=650 ML.** | | | | | |
| **1.0** | **Movilización General** |  |  |  |  |
| 1.1 | Instalaciones Provisionales (Incluye colocación de Rótulo) | SG | 1.00 | $2,236.60 | **$2,236.60** |
| **2.0** | **Desmonte y Limpieza** |  |  |  |  |
| 2.1 | Desmonte y Limpieza a Mano (chapeo) | M2 | 1,300.00 | $0.21 | **$273.00** |
| 2.2 | Tala de Arboles y Arbustos en Taludes de Canal (Bordes). | SG | 1.00 | $303.41 | **$303.41** |
| **3.0** | **Demolición y Desalojo** |  |  |  |  |
| 3.1 | Demolicion de Estructuras de Drenajes, paredes de lazo, y muros de Mamposteria. | SG | 1.00 | $547.16 | **$547.16** |
| **4.0** | **Excavación** |  |  |  |  |
| 4.1 | Excavacion a mano en terreno natural, incluye desalojo. | M3 | 468.00 | $10.89 | **$5,096.52** |
| **5.0** | **Relleno** |  |  |  |  |
| 5.1 | Relleno Compactado con Material Selecto ( 90% Proctor ) | M3 | 273.00 | $21.45 | **$5,855.85** |
| 5.2 | Relleno de cimiento para canal (Suelo cemento 20:1 a un 95% Proctor) | M3 | 105.00 | $38.05 | **$3,995.25** |
| 5.3 | Hechura y colocación de lodocreto, a un 5% | M3 | 12.65 | $51.20 | **$647.68** |
| **6.0** | **Concreto** |  |  |  |  |
| 6.1 | Losa de fondo canal rectangular, concreto ref. con polipropileno f`c= 180kg/cm2, ( e=0.10 m ) | M3 | 104.00 | $194.19 | **$20,195.76** |
| **7.0** | **Paredes** |  |  |  |  |
| 7.1 | Construcción Paredes de Trinchera, Ladrillo tipo Calavera | M2 | 520.00 | $42.79 | **$22,250.80** |
| 7.2 | Construcción Paredes de lazo, Ladrillo tipo Calavera | M2 | 650.00 | $21.04 | **$13,676.00** |
| **8.0** | **Repellos** |  |  |  |  |
| 8.1 | Repello Planchado, interior paredes de canales. | M2 | 1,365.00 | $7.83 | **$10,687.95** |
| 8.2 | Repello Azotado, exterior paredes de lazo. | M2 | 1,365.00 | $7.29 | **$9,950.85** |
| **9.0** | **Juntas de Canales** |  |  |  |  |
| 9.1 | Junta de Dilatación con Material Elástico | ML | 247.00 | $10.85 | **$2,679.95** |
| **10.0** | **Ochavado** |  |  |  |  |
| 10.1 | Ochavado fondo canal rectangular (dos lados) | ML | 650.00 | $4.75 | **$3,087.50** |
| **11.0** | **Estructura Metálica** |  |  |  |  |
| 11.1 | Suministro e Instalación de Compuerta Metálica tipo Guillotina, h=0.50 mts; Incluye: Desmontaje de Compuertas existentes; Demolición de Estructuras; construcción de Estructuras de Desviación; Aplicación de dos manos de Pintura anticorrosiva. | C/U | 3.00 | $521.56 | **$1,564.68** |
| **1B- CONSTRUCCION DE CANAL RL-1, SECCIÓN RECTANGULAR O.70 X 0.70 MTS., L= 950 ML.** | | | | | |
| **1.0** | **Desmonte y Limpieza** |  |  |  |  |
| 1.1 | Desmonte y Limpieza a Mano (chapeo) | M2 | 1,900.00 | $0.21 | **$399.00** |
| 1.2 | Tala de Árboles y Arbustos en Taludes de Canal (Bordes). | SG | 1.00 | $303.41 | **$303.41** |
| **2.0** | **Demolición y Desalojo** |  |  |  |  |
| 2.1 | Demolición de Canal, Estructuras de Drenajes, Muros de Mampostería de piedra, paredes de trinchera y lazo, estructuras de drenajes. | SG | 1.00 | $706.63 | **$706.63** |
| **3.0** | **Excavación** |  |  |  |  |
| 3.1 | Excavación a mano en terreno natural, incluye desalojo. | M3 | 598.80 | $10.89 | **$6,520.93** |
| **4.0** | **Relleno** |  |  |  |  |
| 4.1 | Relleno Compactado con Material Selecto ( 90% Proctor ) | M3 | 332.50 | $21.45 | **$7,132.13** |
| 4.2 | Relleno de cimiento para canal (Suelo cemento 20:1 a un 95% Proctor) | M3 | 133.00 | $38.05 | **$5,060.65** |
| 4.3 | Hechura y colocación de lodocreto, a un 5% | M3 | 10.00 | $51.20 | **$512.00** |
| **5.0** | **Concreto** |  |  |  |  |
| 5.1 | Losa de fondo canal rectangular, concreto ref. con polipropileno f`c= 180kg/cm2, ( e=0.10 m ) | M3 | 133.00 | $194.19 | **$25,827.27** |
| **6.0** | **Paredes** |  |  |  |  |
| 6.1 | Construcción Paredes de Trinchera, Ladrillo tipo Calavera | M2 | 570.00 | $42.79 | **$24,390.30** |
| 6.2 | Construcción Paredes de lazo, Ladrillo tipo Calavera | M2 | 760.00 | $21.04 | **$15,990.40** |
| **7.0** | **Repellos** |  |  |  |  |
| 7.1 | Repello Planchado, interior paredes de canales. | M2 | 1,615.00 | $7.83 | **$12,645.45** |
| 7.2 | Repello Azotado, exterior paredes de lazo. | M2 | 1,634.00 | $7.29 | **$11,911.86** |
| **8.0** | **Juntas de Canales** |  |  |  |  |
| 8.1 | Junta de Dilatación con Material Elástico | ML | 342.00 | $10.85 | **$3,710.70** |
| **9.0** | **Ochavado** |  |  |  |  |
| 9.1 | Ochavado fondo canal rectangular (dos lados) | ML | 950.00 | $4.75 | **$4,512.50** |
| **10.0** | **Estructura Metálica** |  |  |  |  |
| 10.1 | Suministro e Instalación de Compuerta Metálica tipo Guillotina, h=0.50 mts; Incluye: Desmontaje de Compuertas existentes; Demolición de Estructuras; construcción de Estructuras de Desviación; Aplicación de dos manos de Pintura anticorrosiva. | C/U | 4.00 | $521.56 | **$2,086.24** |
| **11.0** | **Misceláneos** |  |  |  |  |
| 11.1 | Reparación de canal de mampostería de piedra dañadas, (Sitios de transición y sitios de ubicación de Compuertas) ; Incluye demolición de áreas de paredes dañadas, reparación de paredes, resane de grietas y cimientos de mampostería. | SG | 1.00 | $2,590.69 | **$2,590.69** |
| 11.2 | Desmontaje y Montaje de Compuertas de Control existente, Incluye: Desmontaje de rieles guías, sustitución de rieles dañados, Revisión de vástago y volante, reparación, limpieza aplicación de dos manos de pintura anticorrosivo, compuertas, rieles | SG | 1.00 | $605.67 | **$605.67** |
| **2- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DRENAJE** | | | | |  |
| **2.1** | **Desmonte y Limpieza** |  |  |  |  |
| 2.2 | Desmonte y Limpieza a Mano ( Chapeo ) | M2 | 32.80 | $0.21 | **$6.89** |
| 2.3 | Demolición y desalojo de losa de concreto, muros de mampostería; Incluye Limpieza del sitio | M3 | 10.65 | $113.44 | **$1,208.14** |
| 2.4 | Excavación a mano en terreno natural, incluye desalojo. | M3 | 58.20 | $10.89 | **$633.80** |
| 2.5 | Relleno Compactado con Material Selecto ( 90% Proctor ) | M3 | 35.60 | $21.45 | **$763.62** |
| 2.6 | Hechura y colocación de lodocreto, a un 5% | M3 | 7.66 | $51.20 | **$392.19** |
| 2.7 | Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado, de 24 Pulgadas ( Doble Refuerzo de acero) | ML | 24.00 | $73.23 | **$1,757.52** |
| 2.8 | Construcción de Muro de Mampostería de Piedra (Prolongación de Presa) | M3 | 12.50 | $89.71 | **$1,121.38** |
| 2.9 | Emplantillado fraguado con concreto f´c=180 kg/cm2, relación 40% concreto: 60% piedra. | M3 | 4.65 | $132.60 | **$616.59** |
| 2.10 | Construcción de Obra de Paso: (Construcción de Badén); Incluye: Excavación, estabilización del cimiento con estrato rocoso, e= 0.30 mts., fraguado empedrado parte superior, construcción de transición cordón cuneta baden de mamposteria de piedra, en la entrada y salida. | ML | 50.00 | $104.93 | **$5,246.50** |
| 2.11 | Construcción de Cordón cuneta de concreto, Incluye excavación, Compactación. | ML | 20.00 | $29.62 | **$592.40** |
| **TOTAL DE CONSTRUCCIÓN** | | | | | **$240,293.82** |
| **COSTOS DIRECTOS** | | | | | **$240,293.82** |
| **COSTOS INDIRECTOS ( 25% )** | | | | | **$60,073.46** |
| **SUB TOTAL** | | | | | **$300,367.28** |
| **IVA (13%)** | | | | | **$39,047.75** |
| **MONTO TOTAL** | | | | | **$339,415.03** |

**57. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l)(la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**58. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El delegado del Titular del MAG, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, número ochocientos veinte de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, nombró como Administrador del Contrato, al Ingeniero Manuel de Jesús Montes Miranda, con cargo de Coordinador del Área de Proyectos, Riego y Drenaje de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones del Administrador: a) Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato, emitir la Orden de Inicio correspondiente; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en el Art. 80 RELACAP; d) La elaboración del Acta de Recepción respectiva; e) Remitir a la OACI Copia del Acta de Recepción y hoja de seguimiento de contrato en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción; f) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un período no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esta Oficina proceda a su devolución; g) Remitir Copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administrador de Contrato; h) Aprobar el plan de utilización del anticipo, i) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por “EL MAG” así como también con las demás funciones establecidas en los Artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), y Arts. 23 literal “h” y 42 y 74 de su Reglamento, y en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

**59. VIGENCIA DEL CONTRATO**

59.1 Este contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de establecida en la orden de inicio.

**EN FE DE LO CUAL,** firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ JORGE TOMAS ARIAS VILLAREAL**

**“AUTORIZADO POR ACUERDO EJECUTIVO “LA CONTRATISTA”**

**EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA N°. 605**

**DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015”**

***Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP***